

SALLIQUELO, 7 DE NOVIEMBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que si bien dicha actividad se encuentra regulada en cuanto a la regularidad en que pueden desarrollar su tarea, hasta la actualidad no tienen que cumplir los mismos requisitos que se les exige a los comercios habilitados al efecto,

Que ello determina una situación de desigualdad para los comerciantes que cumplen con todos los compromisos que les exigen las leyes y ordenanzas

Que por un principio de igualdad se les debería solicitar para poder trabajar en el Distrito presenten certificación que se encuentren inscriptos en Ingresos Brutos,
Que ello traería una mayor grado de equidad en el sistema imperante actualmente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Los vendedores ambulantes que quieran trabajar en el Distrito, deberán presentar constancia de inscripción en el Impuesto de Ingresos Brutos, para poder sacar el permiso de venta pertinente.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 636/91.-

